



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F. B15055003

EXPTE.PERSONAL: 11-4/2023.

“BOLSA MONITO DE OCIO Y TIEMPO
LIBRE.”

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERVA (TOLEDO).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por Resolución de Alcaldía 168/2023, de 24 de Agosto, se incoa expediente para la selección de personal laboral temporal de MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE del Ayuntamiento de Cuerva y constitución de una Bolsa de Empleo Público Temporal.

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de Monitores de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Cuerva y constituir una bolsa de empleo en las siguientes circunstancias:

- Necesidades excepcionales para atender servicios temporales, estacionales o urgentes que no puedan prestarse con el personal existente.

- Disponer de una bolsa de Monitores actualizada acorde a las necesidades del servicio que se pretende prestar.

A través de esta convocatoria se pretende seleccionar el personal laboral temporal y crear una bolsa de empleo y regular la cobertura de los puestos ofertados cuando concurra alguna de las causas señaladas en el apartado anterior.

En todo caso, estas contrataciones estarán supeditadas a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y la existencia de consignación económica en el presupuesto municipal.

Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor de ludoteca, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio.

SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

La naturaleza del contrato a celebrar será Laboral Temporal de Régimen General, con sujeción a lo establecido en el contrato laboral, y en lo no regulado en este, lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de trabajo será de duración determinada; la duración, jornada y el horario de trabajo, está sujeto a las necesidades del servicio municipal.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Programación, control y ejecución de las actividades a desarrollar.
- Promover el derecho del niño y de sus familias a disfrutar del juego, con garantía de calidad, tanto pedagógico como de seguridad.
- Elaborar y desarrollar un proyecto socioeducativo que fomente el desarrollo integral de la persona a partir de una actividad lúdica y creativa.
- Ofrecer el marco y los recursos lúdicos de calidad adecuados a la ciudadanía para que puedan desarrollar actividades lúdicas y de recreo, y favorecer actitudes solidarias y de aceptación de la diferencia, fomentando la educación en los valores de la coeducación,



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F. B12020010

los derechos humanos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Estimular las afecciones a las actividades lúdicas como herramientas de integración social y de comunicación intergeneracional.
- Fomentar y desarrollar la relación social sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, cultura, etnia o religión, y permitir favorecer una libre relación.
- Llevar a cabo actuaciones dinamizadoras de los diferentes grupos de personas usuarias encaminadas a fomentar el juego mixto.
- Facilitar los recursos lúdicos adecuados a las personas usuarias con disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

La duración del contrato dependerá de las necesidades del servicio municipal correspondiente, por lo que el contrato será a tiempo parcial o completo según las necesidades del servicio.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases serán acordes al S.M.I fijado para el año del contrato.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se encomiende, no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el RD Legislativo 2/2015, que modifica el E.T.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitidos en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleado Público de Castilla –La Mancha, a saber:

- a) Tener nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos Públicos, con las excepciones previstas en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos diecisiete años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieres sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.
- f) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Monitor de Ocio y Tiempo Libre.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Magisterio.

La Titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad académica competente; esta misma autoridad competente, podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos, generales y específicos, deberán reunirse el día que finalice el plazo para la prestación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9'00 a 14'00h en el Registro General del Ayuntamiento, en sus oficinas sitas en la Plaza Constitución, S/N; independientemente de lo anterior las instancias podrán presentarse con arreglo al art. 16 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual forma se podrá presentar la solicitud, así como la documentación adjunta por correo electrónico (oficinasmunicipales@cuerva.es); si bien la documentación original se hará llegar inmediatamente a las oficinas municipales en el caso del personal seleccionado, así como por todos los medios legales existentes.

Las instancias (Anexo I de la presente convocatoria) irán acompañadas de fotocopia del D.N.I., fotocopia de titulación exigida, fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, curso, titulaciones,..).

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional; transcurrido el plazo de subsanación, el alcalde,



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el art. 116 den relación con el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los motivos de la exclusión serán:

- Solicitudes que se presenten fuera de plazo y /o con falsedad en la declaración presentada.
- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Ambas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

SEXTO.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y en el art. 11 de Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, el Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: **Don. Manuel Delgado Pérez.**
- Vocal: **Doña. Yolanda Lorenzo Bejerano.**
- Vocal: **Don. Miguel A. Serrano Pulgar.**
- Vocal: **Doña. Raquel Serrano Albarrán.**
- Secretario: **Doña Raquel Moreno González.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz,



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

pero sin voto. Los asesores especialistas estarán sometidos a las mismas causas de recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3º del Anexo IV, del R.D. 462/02, del 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá únicamente una fase de concurso, en el cual se valorará:

✚ MERITOS ACADÉMICOS (máximo 7 puntos).

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria siempre que está formación esté relacionada con la plaza.
Distinta de la necesaria para el acceso:

- Titulación universitaria superior: **4** puntos.
- Formación Profesional superior: **3** puntos.
- Acreditación en Escuela Oficial de Idiomas: **2** puntos
- Bachillerato superior o formación Profesional grado medio: **1** puntos.

Se aplicará la citada puntuación por solo dos titulaciones, podrán anexarse las dos titulaciones más altas alcanzadas.

✚ FORMACIÓN (máximo 6 puntos).

- Se valorará la realización de cursos o talleres siempre que está formación esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 50 horas: 1 punto por curso
- De 51 a 100 horas: 2 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 3 puntos por cada curso.

- Curso de prevención de riesgos laborales:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 1 puntos por cada curso.

Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado deberán aportarse los correspondientes certificados de superación de los cursos de referencia debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas que hayan impartido dichos cursos. A efectos de su valoración,



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

OFICINA DE PERSONAL

solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco años desde la expedición del correspondiente certificado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos.

*La Comisión de Selección podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable al desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

✚ EXPERIENCIA LABORAL (máximo 12 puntos).

- a. Por Servicios prestados con la animación, ocio y tiempo libre o en cargos similares al objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por mes trabajado.
- b. Por Servicios prestados con la animación, ocio y tiempo libre o en cargos similares al objeto de la convocatoria en entidad privada 0,25 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS. Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos. No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

✚ OTROS (máximo 1 punto.)

- Por estar empadronado en el municipio de Cuerva, con la finalidad de que el desplazamiento no suponga menoscabo salarial, así como para fomentar el empleo local, y evitar el despoblamiento laboral. – 1 punto.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes la Comisión de Selección resolverá a favor del que mayor puntuación tenga en el apartado experiencia; si persistiese, se pondrá fin al empate atendiendo al orden alfabético a partir de la letra que



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

corresponda según la Orden publicada para el año 2.023.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- .- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRLL.
- .- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
- .- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. TRRL.
- .- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- .- Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.

OCTAVO.- Puntuación final y propuesta del Tribunal Calificador.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsas de trabajo por orden de puntuación, y elevará al alcalde dicha propuesta de constitución de bolsas de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con la regla que se detallan a continuación:

- . Los llamamientos se realizarán por vía telefónica; a tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.
- . El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 h, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados, en el caso de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- . En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta no alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar; la concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas de justificación para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F. B15025603

maternidad o permiso de paternidad.

-. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

NOVENO.- NORMAS FINALES.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los intereses en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos previstos en las bases.

Publíquese esta convocatoria de bolsa de trabajo y se sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

En Cuerva, a 24 de agosto del 2.023.

ALCALDESA/PRESIDENTA.



AYUNTAMIENTO DE CUERVA

(TOLEDO)

C.I.F. B10250001

EXPTE.PERSONAL: 11-4/2023.

“BOLSA MONITO DE OCIO Y TIEMPO
LIBRE.”

ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE
BOLSA DE MONITOR de OCIO Y TIEMPO LIBRE 2023.



DATOS DEL SOLICITANTE:		
Nombre y Apellidos.:		N.I.F.:
Dirección:		
C.P.:	Municipio:	Provincia.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
EXPONE: Que vista la convocatoria para la selección de personal laboral temporal y para la constitución de una bolsa de MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, y reuniendo los requisitos y condiciones exigidas en las bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como conociendo las bases, desea formar parte en el proceso de selección, por todo lo cual, SOLCICITO Que sea admitida esta petición para las pruebas para el proceso de selección y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del N.I.F o Pasaporte.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Titulación exigida, consistente en: _____	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.	
<input type="checkbox"/>	Autorizo a éste Ayuntamiento a la verificación de la certificación negativa ACTUALIZADA del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.	

En _____, a _____ de _____ 2023.

Fdo.:

